Salto del Guairá, 07 de Octubre de 2020.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación a la NOTA DNC Nº 19682/2020, con relación a la obra **"CONTRATACION DIRECTA Nº 60/2020, con ID Nº 385.145 para la "Construcción de pavimento tipo empedrado calle s/n B del Barrio San Jorge- km 2"**, a fin de manifestar cuanto sigue:

- Se remite el permiso municipal correspondiente.
- El punto Nº 02, subsanado.
- Punto Nº 03, subsanado
- Con relación al punto Nº 4, se remite una adenda, ya que el documento se encuentra bloqueado para su corrección.
- Con relación a la observación del punto número 5, esta convocante hace mención de lo siguiente:

***No se considerará que exista fraccionamiento cuando**, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o **financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante**, **una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes**. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.*

Sin otro particular, le saludo atentamente. ----------

Atentamente.

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C